Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala
T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2026/6

SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS DE PAMPLONA 2026

Pamplona a 27 de octubre 2026

INTERVIENEN

De una parte, MAIDER BELOKI UNZU, Concejal Delegada de Cultura, Fiestas y Deporte , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, MARÍA CARMEN SÁDABA CHALEZQUER , con D.N.I. nº 44628798N , que interviene en nombre y representación de ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS DE PAMPLONA (en adelante, persona o entidad beneficiaria), en calidad de Presidenta de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS DE PAMPLONA .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

CONCESIÓN DIRECTA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la concesión de una ayuda económica por el Ayuntamiento de Pamplona a la Asociación Cabalgata de los Reyes Magos para apoyar y mantener la celebración anual del desfile de los reyes magos por las calles de la ciudad en base a lo reflejado en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:
La realización de un desfile por las calles de Pamplona el 5 de enero, que incluye una visita de la comitiva a la Casa Consistorial para ser recibidos por el Alcalde de Pamplona.
Además, se incluyen todas aquellas actividades preparatorias (paseos dromedarias, permanencia de la carroza de los carteros reales en distintos puntos de la ciudad) como aquellas que ponen de manifiesto la grandeza de este acto a través de concursos (dibujo, fotografía, certamen literario, cartas reyes, cortometrajes, roscón…).

Del total del importe, 55.000 euros, se prevee destinar 5.000 euros para asumir parte de los gastos preparatorios que se realizan en el año natural 2026 y que corresponden al desfile de Reyes de 2027.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

● Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☒ SÍ ☐ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

☒ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
☒ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
☐ Placas conmemorativas.
☒ Menciones en medios de comunicación.
☐ Otras:
- Autorizar al Ayuntamiento de Pamplona, si lo estimase oportuno, a favorecer la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover las actuaciones.
- Realizar la comunicación y difusión de la actividad en soportes de publicidad o de información mediante un uso inclusivo del lenguaje e imágenes incluyentes no sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo y cumplir aquellas obligaciones que se recogen en la Ordenanza de Igualdad.
- En cuanto a la comunicación, en cada publicación o story que se haga en las RRSS de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Pamplona, se deberá citar a los perfiles de Cultura en RRSS. Así se deberá nombrarnos del siguiente modo:
En Facebook e Instagram: @Pamplonaescultura (castellano) @irunakulturada (euskera)
En X (antiguo Twitter): @Pamplonacultura (castellano) @irunakulturada (euskera)
En TikTok: @pamplonakulturairuna
- En lo referente a la utilización del euskera, habrá que tener en cuenta lo señalado en la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.
- Cumplir con lo dispuesto en la Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad, en todo aquello que sea de aplicación a los eventos que se desarrollen con posterioridad a su entrada en vigor.
- Facilitar al personal técnico municipal el seguimiento del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

● Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☒ SÍ ☐ NO

La Asociación Cabalgata de los Reyes Magos presentará el recibo de haber suscrito la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros para la cobertura de los eventuales daños o lesiones se hayan podido causar tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos, etc. con motivo del desarrollo de la actividad objeto de esta subvención.

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:
Año 2026

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☐ SÍ ☒ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otos requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:
Se considerarán gastos subvencionables aquellos que origine el desarrollo del desfile y de aquellas actividades derivadas de la llegada de los reyes a Pamplona (carteros reales, dromedarias, concursos varios…) y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: alquiler y acondicionamiento de los diferentes vehículos utilizados, gastos de caché, manutención y hospedaje por la contratación de diversos grupos que aparecen en el desfile abanderados, moros y cristianos, grupos musicales y danzas,

caballistas... gastos necesarios para la caracterización de los personajes de la cabalgata -mantenimiento de trajes, maquillajes, compra de nuevos trajes…-, los elementos utilizados para la difusión del desfile, el seguro de responsabilidad civil, y todos aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el buen desarrollo de la cabalgata y la parte proporcional de gastos generales que le correspondan.

En el caso de los 5.000 euros destinados a los gastos preparatorios del desfile de la cabalgata de reyes de 2027, serán aceptados todos aquellos gastos que que se originen durante el 2026 y cuyo destino final sea el desfile 2027. Los gastos deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada: alquiler y acondicionamiento de los diferentes vehículos utilizados, gastos de caché, manutención y hospedaje por la contratación de diversos grupos que aparecen en el desfile abanderados, moros y cristianos, grupos musicales y danzas, caballistas... gastos necesarios para la caracterización de los personajes de la cabalgata -mantenimiento de trajes, maquillajes, compra de nuevos trajes…-, los elementos utilizados para la difusión del desfile, el seguro de responsabilidad civil, y todos aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el buen desarrollo de la cabalgata. En el caso de que no tenga lugar el desfile y se realice un acto alternativo, y dada la incentidumbre del acto, se pactará con anterioridad qué tipo de gastos son los que pueden formar parte de está justificación.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☒ SÍ ☐ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 55000
2. Partida presupuestaria: 50/33401/482090
3. Financiación de las actividades subvencionadas: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO
No obstante, esta documentación solo se presentará si han sufrido modificaciones respecto del año anterior. En el caso de haber presentado está documentación en alguna administración pública deberá comunicarlo a la unidad gestora de la subvención.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.
El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudiera recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☒ SÍ ☐ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☐ SÍ ☒ NO

- Otra documentación:
Deberá presentar el seguro de responsabilidad civil por valor de 300.000 euros y el recibo de estar al corriente del mismo.

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada. Presentar una cuenta justificativa de carácter simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006 (reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones).

Deberá constar de:

1. Declaración responsable de que los datos presentados son veraces y ajustados a la realidad según el modelo del Anexo.

2. Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Relación de los medios de financiación: descripción y coste de las actividades que han sido financiadas con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones.
- Conclusiones.
- Imágenes con los elementos de difusión, y donde conste el logotipo municipal, utilizados en la implementación de los programas y actividades subvencionadas en el proyecto.

3. Relación clasificada y numerada de los gastos realizados e inversiones de la actividad, y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.

4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Posteriormente, analizada la documentación aportada, se solicitarán los justificantes de gasto y de pago que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la

subvención, documentos que se presentarán ante la unidad gestora de ésta.

Como mínimo se solicitará documentación que acrediten los ingresos y el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por cierto del gasto subvencionado y realizado.

Se emitirá un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):
Determinación de:
Unidades que conformarán el módulo:
Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La aportación de la documentación justificativa se aportará antes del 31 de diciembre para poder incluir aquellos gastos que corresponden a los 5.000 euros de gastos preparatorios para la cabalgata de 2027.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha desde la firma del mismo, y se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable. Si bien indicar que cerca del 90% de la financiación abarca la actividad realizada el día 5 enero de 2026.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio. Hay que tener en cuenta, que cuando se abone la subvención, el acto ya está realizado.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:
☐ SÍ ☒ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☐ SÍ ☒ NO
En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:
Seguimiento por parte de un técnico del Área de Cultura, Fiestas y Deporte.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

☐ SÍ ☒ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.
No da lugar en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.